

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del **BOLETIN OFICIAL** (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 210

Sábado 17 de septiembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Autorizaciones de compra harina campaña 1966-67

Se recuerda a todos los industriales panaderos, a los de pastas y a los que elaboren productos alimenticios que utilicen harinas, la obligación que tienen de proveerse, en esta Delegación, Gamazo, número 3, 2.º, de la correspondiente autorización de compra de harina, en los días hábiles del presente mes y durante las horas de despacho al público, diez a trece de la mañana.

A todos los industriales afectados que no se hallen en posesión de la indicada "Autorización de compra de harina", el día 1 de octubre, se les considerará infractores de lo dispuesto en la Circular 7/64 y se les instruirá el oportuno expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las industrias afectadas.

Valladolid, 14 de septiembre de 1966.—El gobernador civil delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

2.975

DIPUTACION PROVINCIAL

«DIA DE LA PROVINCIA»

Desfile de carrozas

Con objeto de facilitar la mayor concurrencia posible al desfile de carrozas que se celebrará en el Ayuntamiento de Iscar, el día 29 del

corriente mes, a las doce treinta horas, como uno de los actos del "Día de la Provincia", en cuyo desfile, conforme a las bases aprobadas, únicamente podrían tomar parte los Ayuntamientos del partido de Olmedo; se pone en conocimiento de las personas, entidades o empresas a quienes pudiera interesar, que dicha condición ha sido modificada en el sentido de ampliarse a todos los Ayuntamientos de la provincia, incluida la capital.

Los premios establecidos son de 10.000 pesetas, 5.000 pesetas y 3.000 pesetas, respectivamente, en el orden 1.º, 2.º y 3.º

Las carrozas deberán presentarse, en el Ayuntamiento de Iscar, una hora antes de la señalada para el desfile.

Las demás condiciones publicadas son análogas a las establecidas para el desfile en Valladolid.

Valladolid, 15 de septiembre de 1966.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

2.996

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Delegación Especial de Valladolid

ANUNCIO

El ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 16 de julio del corriente año, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional, a propuesta del gobernador civil de la

provincia de Zamora, en su nombre y representación de los de Valladolid, Salamanca y León, y previo informe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, esta Dirección General ha dispuesto, que, durante la temporada hábil de caza menor que señala la citada disposición, se limite el ejercicio de la caza menor, en dichas provincias, a sábados, domingos y días festivos de carácter nacional, quedando prohibida, por tanto, en los restantes días de la semana.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a fin de su exacto cumplimiento.

Valladolid, 14 de septiembre de 1966.—El ingeniero delegado especial, Federico Cañas Diebel.

2.974

Delegación de Hacienda

Tribunal Provincial de Contrabando

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 28 de septiembre en curso y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de cuatro vehículos de las siguientes marcas: un Ford-Vedette, un Opel Olympia, un Simca y un Vauxhall Cresta.

Las condiciones de venta podrán ser examinadas, en la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando, en horas hábiles de oficina y, al mismo tiempo, se informará de los lugares donde se encuentran depositados los vehículos de referencia.

Valladolid, 14 de septiembre de 1966.—El delegado de Hacienda presidente, José de Juan y Lago.

2.976—2.091

Anuncio de
Pago diferido
Pág. 210

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SERVICIO FORESTAL

AÑO 1966-67

Relación de primeras subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, los días 6 y 7 de octubre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se publica a continuación.

TERMINOS MUNICIPALES	LOTE N.º	NUM. DE ARBOLES		VOLUMENES			TASACION — Pesetas	Fecha de subasta
		Made- rable	Leñosos	Madera — M/3	Leña de tronco — Est.	Leña de copa — Est.		
Cifuentes de Rueda.....	1	316	13	174,527	1,3	32,9	192.335	Día 6 de octubre
	2	536	84	245,808	3,4	62,0	226.931	
Mansilla de las Mulas.....	1	679	82	241,091	8,2	76,1	184.154	
	2	1.331	240	336,077	24,0	157,1	220.501	
	3	618	39	263,062	3,9	65,7	219.077	
Nogales de Mansilla.....	1	829	66	487,838	6,6	89,5	537.648	
	2	366	9	217,760	0,9	37,5	250.817	
Sahagún de Campos.....	1	487	11	158,283	1,1	49,8	175.581	
	2	231	1	94,371	0,1	23,2	121.029	
	3	438	21	154,440	2,1	45,9	154.941	
Santa Cristina de la Polvorosa.....	1	318	24	130,825	2,4	34,2	68.419	
San Román de la Vega.....	1	444	10	295,138	1,0	45,4	212.973	
	2	721	1	441,626	0,1	72,2	312.070	
Villafañe.....	1	714	148	188,654	14,8	86,2	157.740	
Villimer.....	1	623	104	196,965	10,4	72,7	174.264	
	2	661	88	206,004	8,8	74,9	182.209	
	3	1.410	156	363,141	15,6	156,6	263.340	
Saldaña de la Vega (pino).....	1	658	105	248,912	10,5	76,3	249.885	
	2	1.599	304	339,438	30,4	190,3	274.061	
	3	5.488	23	266,531	2,3	55,1	53.903	
Renedo, Santillán y Exconvento.....	1	1.409	356	205,620	35,6	176,5	125.849	
Villanueva de los Nabos.....	1	421	44	115,979	4,4	46,5	87.537	
Carrión de los Condes.....	1	905	148	273,143	14,8	105,3	233.520	
Manquillos.....	1	836	85	353,464	8,5	92,1	425.247	
Ribas de Campos.....	1	1.152	134	343,238	13,4	128,6	310.468	Día 7 de octubre
	2	1.067	104	285,112	10,4	117,1	236.596	
Melgar de Fernamental.....	1	1.182	34	448,688	3,4	21,6	449.972	
	2	1.529	103	495,432	10,3	163,2	472.498	
	3	830	33	376,170	3,3	86,3	358.290	
Lantadilla.....	1	490	28	214,204	2,8	51,8	268.329	
Villalaco.....	1	970	84	286,322	8,4	105,4	244.595	
Simancas.....	1	687	23	224,361	2,3	71,0	180.245	
Villayuda.....	1	314	5	123,976	0,5	31,9	111.907	
Canal de Tordesillas.....	1	685	207	167,213	20,7	89,2	68.191	
Carretera de Requejada y Canal de Ruesga.....	1	431	13	211,505	1,3	44,4	169.674	
Burgos (pino).....	1	952	56	119,955	5,6	100,8	61.097	

Se admiten pliegos para optar a la subasta hasta las trece horas del día 5 de octubre, siendo el lugar de presentación en estas oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid.

Aquellos lotes que quedaran desiertos serán subastados por segunda vez, con el mismo tipo de tasación, el día 18 de octubre, admitiéndose los pliegos hasta las trece horas del día 17 del mismo mes.

Valladolid, julio de 1966.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 5.016

2.959—2.092

Pliego de condiciones generales que han de regir en las subastas de arbolado propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero y los Consorcios entre ésta y los Municipios o particulares

1.ª Será preciso para tomar parte en las subastas:

a) Estar en posesión de la documentación que la legislación en vigor exija.

b) Haber depositado, en la Caja de la Confederación, como fianza, el diez por ciento de la tasación del lote a que opta o presentar aval bancario en su sustitución.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse, en las oficinas de esta Confederación, en pliegos cerrados y lacrados, en papel timbrado de la clase 6.ª, de seis pesetas (6), o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad. Los lacres habrán de matarse con un sello de letras o de la razón social que presente la proposición.

En el sobre se inscribirá con toda claridad lo siguiente:

"Subasta de arbolado del término municipal..., o subasta del arbolado del canal de..., señor ingeniero jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid".

3.ª Serán excluidos los pliegos que no vinieran acompañados del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza o aval bancario y los que no vinieran convenientemente lacrados en la forma ya dicha.

4.ª El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente:

"Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., en representación de..., lo cual acredita con..., en relación con la enajenación anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, en el término municipal de..., ofrece por el lote número... la cantidad de... pesetas. En..., a... de... de 19... El interesado (firma y rúbrica)".

Las ofertas deberán hacerse separadamente para cada lote, pero pueden venir incluidas en el mismo sobre.

5.ª La adjudicación provisional la hará la Mesa al mejor postor y, en caso de empate, se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la cifra.

6.ª La adjudicación definitiva del remate se hará por el ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, quien lo comunicará a las personas o sociedades que resultasen rematantes.

7.ª Dentro del plazo de quince días naturales, a contar de la fecha

en que se comunique la adjudicación definitiva, deberá el rematante depositar en la cuenta del Banco de España, en Valladolid, denominada "Organismos de la Administración del Estado-Confederación Hidrográfica del Duero", la totalidad del importe del remate cuando se trate de árboles de canales o acequias; la mitad cuando los lotes pertenecen a consorcios con entidades municipales o particulares y sean árboles de crecimiento rápido; y dos tercios si los lotes de pino u otras especies resinosas. El resto de este importe deberá ingresarse en las cajas de las entidades consorciantes, dentro del mismo plazo, cuando lo ordene la Jefatura del Servicio Forestal.

8.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda y lo que determina la Tasa 138 de 4 de febrero de 1960, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final.

9.ª La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva para responder de los daños que se hubieren causado durante el aprovechamiento. Si al practicarse el reconocimiento final resultare que no habían sido causados daños, le será devuelta la fianza previas las formalidades reglamentarias.

10. El que no resultare adjudicatario podrá retirar la fianza el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11. Una vez haya comunicado la entidad consorciante que el rematante ha cumplido con ella sus compromisos y dentro del plazo de diez días, le será facilitada la licencia, realizando la entrega de los árboles, asistiendo, si lo desea, la representación de la entidad propietaria del terreno (a cuyo efecto será citada con la debida anticipación), levantándose el acta correspondiente, después de lo cual podrá comenzarse el apeo de los árboles.

12. El rematante se hará responsable, desde el momento de la entrega hasta el del reconocimiento final, de los daños ocasionados en la zona de corta y en una faja de doscientos metros alrededor de la misma, si no hubiera denunciado al infractor, abonando como vía de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, retribuyéndose en su precio y abonando los daños causados.

13. El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que se designe, para

evitar, bajo su responsabilidad, que se cometan excesos o daños, sin que la que éstos contraigan libere al rematante de las que pudieran alcanzarle.

14. El apeo de los árboles deberá hacerse antes del día diez (10) de abril y la extracción de los productos deberá estar ultimada el día uno (1) de octubre, salvo autorización de prórroga, que solamente se dará cuando especialísimas circunstancias lo aconsejen. Si la corta no se hubiera realizada en la fecha fijada, podrá la Dirección imponer al rematante una sanción que variará del diez al cincuenta por ciento (10 al 50 por 100) del depósito constituido, según el tiempo transcurrido desde la terminación del plazo hasta la iniciación de la corta.

15. Una vez efectuado el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal la realización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez (10) días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiera efectuado.

16. El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado) que no hubiesen sido extraídos dentro del plazo señalado para ello, abonando, además, los perjuicios a que hubiere lugar.

17. El corte de los árboles se hará por encima de la marca puesta al pie de los mismos, dejando el tocón en el terreno, con su parte radical enterrada.

Cuando al realizar la corta se hayan suprimido las marcas citadas, la Dirección podrá imponer al rematante sanciones que variarán con el número de árboles que carezcan de ella, con sus volúmenes y especialmente cuando la corta se haya realizado por entresaca, máxime si no se trata de plantaciones lineales. Las sanciones partirán del uno por ciento (1 por 100) de la fianza, pudiéndose llegar a la totalidad en el último caso citado y, si fuera insuficiente, considerando los árboles sin marca como cortados fraudulentamente, deberá completar la fianza hasta cubrir el valor de aquéllos, más una multa en papel de pagos al Estado de igual cantidad, indemnizando los daños si los hubiere.

18. La extracción de productos de la corta se hará por los caminos que existan o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

19. El rematante queda obligado a dejar el terreno, una vez ultimado el aprovechamiento, enteramente libre de despojos procedentes de la corta, excepto en lo referente al tocón que se cita en la 17.

20. La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando

el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños en el terreno, en el arbolado o en contravenir las órdenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

21. El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indique el personal del Servicio Forestal y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etc., obligándose a retirar el material que le haya sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, entendiéndose que, si así no lo hiciera, quedará a beneficio de la Confederación.

22. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquier otro accidente imprevisto le ocasionen, ni tampoco por la falta de árboles en caso de haberse dado por satisfechos en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal se considerará admitida por el hecho de presentar proposiciones, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

23. En los casos no previstos en este contrato se estará a cuanto dispone la legislación vigente porque se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

24. Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal acerca de las diferentes condiciones de las maderas, precios de coste y explotación, etc., siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasiona y que en ningún caso podrá exceder del cinco por mil (5 por 1.000) del importe del remate.

25. En las cortas en canales, acequias, etc., serán de cuenta del rematante los daños que pudieran causarse en las obras de fábrica y demás instalaciones, siendo valorados estos daños por el ingeniero encargado y comunicándose al rematante dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la fecha del reconocimiento final previsto. Si el rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar, en el plazo de quince (15) días, otra detallada, y en última instancia resolverá el ilustísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rematante, en concepto de indemnización por perjuicios, la

cantidad de cincuenta (50) pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ultimen los trabajos.

26. El adjudicatario, antes de iniciar la corta, citará las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, etc., a que ella pudiera afectar, a fin de que, por la Jefatura del Servicio a que compete, se comunique a las empresas correspondientes y los rematantes de pastos que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar la menor perturbación posible en los diversos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

27. Todas las condiciones de situación, límites, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote son los que se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia en que se encuentran y en el de Valladolid.

28. Se reserva a las entidades condueñas del arbolado el derecho de tanteo en los lotes situados en terrenos de su propiedad, si los necesitaran con fines sociales, cuando aquéllos son Ayuntamientos o Juntas Vecinales o particulares si los participantes en la propiedad del arbolado subastado tuvieran ese carácter. Esta circunstancia habrá de expresarse al ejercer el citado derecho, para cuya realización se fija el plazo de seis (6) días, a partir de la notificación del resultado de la subasta.

29. La Mesa estará constituida por el señor ingeniero jefe del Servicio Forestal, el señor abogado del Estado, el señor interventor delegado de la Administración General del Estado y un representante del Ayuntamiento propietario de los terrenos.

Valladolid, julio de 1966.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Don Félix Alonso Prieto, solicita la devolución de una fianza por 11.580 pesetas, cantidad que constituyó para responder de las obligaciones como adjudicatario del concurso para el suministro de leña, con destino a las calderas industriales del Matadero municipal, Casa Consistorial y demás dependencias, también municipales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, en el plazo de

quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, en el Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 1 de septiembre de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.882—2.093

230

CIGÜÑUELA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario, para la construcción de un local destinado a Matadero y adquisición de una máquina sumadora, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Ciguñuela, 8 de septiembre de 1966. El alcalde, Alejo González.

2.942—2.094

210

MAYORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público, en Secretaría, para reclamaciones, por término de quince días, el expediente número 1/1966 de suplementos de créditos al presupuesto ordinario vigente, que importa la cifra de 34.500 pesetas.

Mayorga, 12 de septiembre de 1966. El alcalde, F. Sánchez.

2.973—2.095

120

PEÑAFIEL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público el presupuesto extraordinario para la carretera de subida al Castillo, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peñafiel, 13 de septiembre de 1966. El alcalde, A. Escribano.

2.967—2.096

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

140